

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA****N° 0013-2021-PD-OSITRAN**

Lima, 31 de marzo de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 027-2021-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00140-2021-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 103-2021-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los organismos reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el Ositrán;

Que, el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044- 2006-PCM y sus modificatorias, desarrolla los aspectos sustanciales aplicables al Ositrán, establece las facultades de supervisión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, señaladas por la referida Ley N° 29754; asimismo, precisa las instancias y órganos competentes en cada ámbito de actuación del Ositrán, de conformidad con sus atribuciones, competencia y funciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0066-2020-CD-OSITRAN de 28 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, correspondiente al Año Fiscal 2021, por la suma de S/ 75 600 919.00 (Setenta y Cinco Millones Seiscientos Mil Novecientos Diecinueve con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad. Asimismo, de acuerdo con el numeral 50.2 los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 de la citada norma, son establecidos por Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF de 31 de diciembre de 2020, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo que de acuerdo al Anexo N° 1 de la citada norma el límite establecido para el Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, es por el importe de S/ 7 419 836.00 (Siete millones Cuatrocientos Diecinueve mil Ochocientos Treinta y Seis y 00/100 soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2021-EF de 30 de marzo de 2021, se emite entre otros, una Disposición Complementaria Modificatoria, a través de la cual se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, consignándose según su Anexo N° 3, que el límite máximo para el Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, es por el importe de S/ 10 354 552,00 (Diez millones Trescientos Cincuenta y Cuatro mil Quinientos Cincuenta y Dos y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 027-2021-GPP-OSITRAN de 31 de marzo de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de órgano de asesoramiento y responsable en materia del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha señalado que del análisis realizado al sustento de las diversas Unidades de Organización del Ositrán, existen actividades operativas institucionales sin financiamiento y nuevas necesidades de servicios de supervisión de la Línea 1 del Metro de Lima, por lo que resulta factible realizar una cuarta incorporación de mayores recursos públicos por el concepto de Saldo de Balance en el Presupuesto del Ositrán (pliego 022), hasta por la suma de S/ 2 934 716,00 (Dos Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Dieciséis y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; considerando los límites máximos establecidos por el Decreto Supremo N° 053-2021-EF;

Que, asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto precisa que la incorporación de mayores recursos se realizará de manera provisional en la meta presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hasta por el importe de S/ 2 846 716,00 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Dieciséis y 00/100 Soles), y estará destinado para atender de manera parcial los requerimientos adicionales de las diversas unidades de organización del Ositrán para el Año Fiscal 2021; y en la meta presupuestal de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, por el importe de S/ 88 000,00 (Ochenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), para la atención de las nuevas necesidades de servicios de supervisión de la Línea 1 del Metro de Lima;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 00140-2021-GAJ-OSITRAN de 31 de marzo de 2021, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, señaló que la propuesta del acto resolutivo elaborada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable; asimismo, precisó que en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN es la máxima autoridad ejecutiva y titular de la entidad, así como ejerce las facultades atribuidas al Titular de la entidad en la normativa de Presupuesto Público, por lo que corresponde a dicho órgano emitir el acto resolutivo a través del cual se efectúe la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Memorando N° 103-2021-GG-OSITRAN de fecha 31 de marzo de 2021, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de Resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la presente resolución cumple con el modelo establecido en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Supremo N° 431-2020-EF y el Decreto Supremo N° 053-2021-EF, que establece la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos entre otros, en los pliegos del Gobierno Nacional, Directiva N° 0007-2020-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 934 716,00 (Dos Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Dieciséis y 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

**INGRESOS****(En Soles)**

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO |                   | 2. Recursos Directamente Recaudados. |
|--------------------------|-------------------|--------------------------------------|
| 1.9.11.11                | Saldos de Balance | 2,934,716.00                         |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>    |                   | <b>2,934,716.00</b>                  |

**EGRESOS****(En Soles)**

|                          |                                                                                                     |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA          | Gobierno Central                                                                                    |
| PLIEGO                   | 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público - OSITRAN |
| UNIDAD EJECUTORA         | 001: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público - OSITRAN |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | 9001: Acciones Centrales                                                                            |
| Producto / Proyecto      | 3999999: Sin Producto                                                                               |
| ACTIVIDAD                | 5000001: Planeamiento y Presupuesto                                                                 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2. Recursos Directamente Recaudados.                                                                |
| GASTOS CORRIENTES        | 2.3 Bienes y Servicios                                                                              |
|                          | 2,846,716.00                                                                                        |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | 9002: Acciones Presupuestales que No Resultan en Productos                                          |
| Producto / Proyecto      | 3999999: Sin Producto                                                                               |

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

|                          |                                                                                                   |                            |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| ACTIVIDAD                | 5001238: Supervisión y Fiscalización de Servicios de Infraestructura de Transporte de Uso Público |                            |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2. Recursos Directamente Recaudados.                                                              |                            |
| GASTOS CORRIENTES        | 2.3 Bienes y Servicios                                                                            | 88,000.00                  |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     |                                                                                                   | <b><u>2,934,716.00</u></b> |

**Artículo 2.- Codificación**

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora 001: OSITRAN, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2021029496